



Resolución Directoral N° 258 -2022

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

16 AGO 2022

Ayacucho,.....

VISTO: El MEMORANDO N°412-2022-DIRESA/HRA" MAMLL"-DE, de fecha 11 de agosto del 2022; y el INFORME N°174-2022-HRA" MAMLL"/ADM-RAJ, de fecha 10 de agosto de 2022, sobre actualización de personal como FEDATARIO del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 138° del Texto Único Ordenado la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documental consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados. La entidad puede en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario;

Que, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece en el artículo 25°, que la asignación de funciones es temporal y determinada por la necesidad institucional;

Que, resulta imprescindible normar y establecer los mecanismos, procedimientos de designación, funciones y atribuciones de los fedatarios, así como las orientaciones técnicas y procedimientos generales para el proceso de autenticación o certificación de documentos del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho; toda vez que es necesario contribuir a que los fedatarios puedan dar veracidad,





Resolución Directoral N° 258 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

16 AGO 2022

Ayacucho,.....

certificando y/o autenticando firmas y/o copias de documentos fehacientes respectivamente, a fin que los administrados puedan iniciar y/o continuar con sus trámites respectivos, y, así mismo, mantener el debido control y evitar la posibilidad de dar fe a documentos adulterados;

Que, a fin de brindar mayor fluidez en la atención de solicitudes de copias autenticadas de diversos documentos oficiales de la institución, por distintas entidades, es menester ratificar a los fedatarios que a la fecha vienen realizando tales funciones en la institución;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 356-2022- GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 1240-2011-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, las funciones de **FEDATARIO** del Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena”, en adición a sus funciones, cargo que deberán desempeñar bajo responsabilidad administrativo, civil y penal; los siguientes servidores:

1. **ATAURIMA ATATURIMA DIANA.**
2. **HERRERA GÓMEZ ELSA.**

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR LA DESIGNACIÓN, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, las funciones de **FEDATARIO** del Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena”, en adición a sus funciones, cargo que deberán desempeñar bajo responsabilidad administrativo, civil y penal; los siguientes servidores:

1. **VERA PALOMINO JULIO.**
2. **VILCA GUTIÉRREZ ROY FRANKLIN.**
3. **ROJAS ZAPATA RUBI YESVIL.**
4. **UMPIRI CALDERÓN OLGA.**

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que las labores a realizar como fedatario son exclusivamente las que corresponde al Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena”, sin exclusión de sus labores ordinarias.





Resolución Directoral N° 258 -2022

GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE

16 AGO 2022

Ayacucho,.....

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a los(as) servidores(as) Designados y Ratificados como FEDATARIOS, Oficina de Administración, Unidad de Personal e instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MAPF/DE-HRA.
RAJ/DIR-ADM.
LHM/DIR-OPP.
ECN/AJ.
VCCCh/J-UP.
JGL/Selección



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M. S. MIGUEL ANGEL PAGO FERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO